



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00183-00
DEMANDANTE: José William Sánchez
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial y otros

CONCEDE RECURSO

El 19 de mayo de 2022 se profirió sentencia de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó en estrados.

El 3 de junio de 2022, la Nación – Rama Judicial interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior.

De conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, las sentencias proferidas en primera instancia son apelables. Asimismo, según el artículo 247 *ibidem*, el recurso debe interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió.

En este caso, como la sentencia se notificó el 19 de mayo de 2022 en estrados, el término de interposición del recurso corrió entre el 20 de mayo y el 3 de junio de 2022, razón por la que el recurso interpuesto el 3 de junio de 2022 se radicó dentro del término legal.

Ahora bien, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2080 de 2021 (25 de enero de 2021) que modificó, entre otros, los artículos 192 y 247 del CPACA, la audiencia de conciliación previo a la concesión del recurso solo se citará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten y propongan fórmula conciliatoria, presupuestos que no se cumplen en este caso, razón por la que se prescindirá de la audiencia de conciliación y se concederán los recursos.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00183-00
DEMANDANTE: José William Sánchez
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y otros

RESUELVE

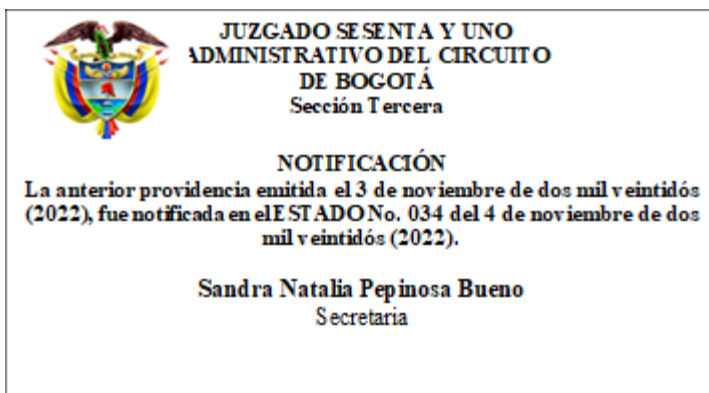
PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuestos por la Nación – Rama Judicial en contra de la sentencia proferida el 19 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remitir el expediente al superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **675ffff8a77f0ccab20eaab453368ecdab62967bc6349177efe33d3678d8c97**

Documento generado en 03/11/2022 03:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>